

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

Número Expediente: JAL-O-0917-30-05-16

Resolución: 08JAL137545/14HMDA17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO NÚMERO: BOO.812.02.02/6406/2017 VISTO, para resolver la solicitud de TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10, recibida en Centro Integral de Servicios de este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Jalisco, entre el SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA como cesionario y la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. como cedente de los derechos amparados por el mencionado título de concesión.

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha 30 de mayo de 2016, SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, como cesionario, y la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. como titular y cedente de los derechos, presentaron la solicitud de TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10, ante el Centro Integral de Servicios de este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Jalisco, para uso SERVICIOS, adjuntando Solicitud Única de Servicios Hidrigas y desumentes de trómito, generando el expediente adreinistrativo púrsero. IAL-0-0917-30-05-16 Hídricos y documentos de trámite, generando el expediente administrativo número JAL-O-0917-30-05-16.
- 2.- Que la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. cuenta con el título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10 de fecha 27 de agosto de 2010, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, por un volumen de 773,830.00 m³/año, para uso SERVICIOS, con una vigencia de DIEZ años contados a partir del 11 de diciembre 2012.
- 3.- Que mediante el contrato de cesión de derechos total y definitiva de fecha 2 de mayo de 2016, la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V., como titular y cedente de los derechos amparados en el título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10, manifestó su aceptación en transmisión total y definitiva de derechos con cambio de uso a favor del SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, el volumen total de 773,830.00 m³/año, para uso **PUBLICO URBANO**, procedentes del título de concesión antes mencionado.
- 4.- Mediante dictamen técnico número OCLSP/DT-ASUB- 16-1603 de fecha 6 de diciembre de 2016, la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca, emitió dictamen positivo a la solicitud presentada por SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, para la TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10 de uso SERVICIOS a PUBLICO URBANO.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, es competente para conocer y emitir la Resolución Título correspondiente a la solicitud de TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10 emitido originalmente a favor de CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE UNDIAL 13/1949/13 EMICO TO emitto originalmente a ravor de CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16 y 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 16, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones II, III, V, XXIV, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 inciso b, 12, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 12 Bis 6 fracciones I, XIII, XXII, XXIII y XXXIII, 16, 20 primer párrafo, 25, 28 fracción IV, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 31, 57 fracción II, 64, 68, 69, 70 y 71 de su Reglamento; 1, 2, 6 párrafos segundo y quinto fracción VIII, 7, 9 fracción II, 10, 11 apartado B fracción II, 73 fracciones II, III, VIII y XI, 76 fracciones I, III, IV, VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Constitución Nacional del Agua publicado en al Diorio Oficial de la Endorceión el 12 de contributo de 2012; 1, 2 fracción XVVIII. Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; 1, 2 fracción XXXI inciso c, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003; 1, 2, 8, 9, 36, 38, 49 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; así como los artículos primero y segundo fracción VIII arábigo 293, clave estatal clave municipal 14067, Puerto Vallarta, Jalisco, del acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la federación el 01 de abril de 2010, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales en cita.
- II.- Que del análisis y verificación hecha a la documentación e información proporcionada para efectos del presente trámite, se determinó que el expediente administrativo citado quedó debidamente integrado, en base a los lineamientos aplicables del considerando anterior y conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Hoja: 1 de 7

Firma Electrónica: LaMBD9VwYYwDvhdvL7Ck

TBgP/wstw4meuRRsDNPQd0LyxZgWToVy5keUPu6vy/7SOKNTKOFaqsUBB6bo80FOVr7kRgYlBybuyyRFNzw8xegARIXU3MEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RY uRAMn1i9JLB1Mn9v9LDphmBWSUdX862TGqjRztNl3KewXmbfX73KOQ48/KCNmAZjA===

CONTINÚA OFICIO NÚMERO: BOO.812.02.02/6406/2017

- III.- Que para el trámite referido, los interesados en la transmisión de derechos anexaron la siguiente documentación:
- 1.- Solicitud de servicios para la autorización de la transmisión de derechos del título de concesión y su registro, a través de la cual el cesionario formalizó y aceptó la subrogación de derechos y obligaciones establecidas en el título de concesión 08JAL137545/13EMOC10; encontrándose vigentes los derechos amparados por la concesión; luego entonces, se determina que su pretensión es oportuna.

2.- Escritura Publica No. 33932 de fecha 21 de marzo de 2013, Escritura Publica No. 33933 de fecha 21 de marzo de 2013,

R.F.C. del cedente, e identificación oficial vigente del representante legal del cedente.

3.- Copia del Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 8 de Diciembre de 1977, Escritura Pública Número 6374 de fecha 24 septiembre de 2008, para la acreditación de la personalidad de la representación del cesionario, R.F.C. del cesionario, e identificación oficial vigente del representante legal del cesionario.

4.- Copia del documento mediante el cual el cesionario acredita la legal posesión o propiedad del predio en el que se

ejecuta el aprovechamiento.

5.- Contrato de cesión de transmisión total y definitiva de derechos de agua, el cual cumple con los requisitos legales contemplados en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

5.- Croquis de localización con coordenadas geográficas.

- 6.- El cesionario presentó el título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10 a nombre de CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V.
- IV.- Que conforme a la fracción IV del artículo 30 de la Ley de Aguas Nacionales, se procederá a la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua de la transmisión del título de concesión en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento.
- V.- Que SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA justificó y probó fehacientemente con las documentales que obran dentro del expediente administrativo en que se actúa, su aptitud legal de CESIONARIO para comparecer y peticionar la autorización de la TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, respecto del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10, de fecha 27 de agosto de 2010, que ampara los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 773,830.00 metros cúbicos anuales.
- VI. Que con fecha 2 de mayo de 2016, SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA en su calidad de cesionario y la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. en su calidad de cedente; celebraron contrato de transmisión de derechos del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10.
- VII. Que SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA en su calidad de cesionario, peticiona le sean reconocidos los derechos de la concesión respecto del aprovechamiento que ampara el título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10 para explotar, usar o aprovechar AGUAS NACIONALES SUBTERRANEAS, encontrándose vigentes los derechos amparados por la concesión; luego entonces, se determina que su pretensión es oportuna.
- VIII.- Que de las actuaciones se advierte, que esta transmisión total y definitiva de derechos no altera o modifica las condiciones geohidrológicas del acuífero, que no afecta los sistemas hidrológicos y que se efectúa dentro del mismo acuífero, de conformidad con lo que dispone la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- IX.- Que en estas condiciones, se tomaron en cuenta los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo que fueron inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, así como la vigencia del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10.
- X.- Que conforme al dictamen técnico número OCLSP/DT-ASUB- 16-1603, de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca, se consideró procedente otorgar la TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10, a favor de SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, por un volumen de 773,830.00 m³/año para uso PUBLICO URBANO, por medio de UN POZO PROFUNDO; correspondiente al predio denominado "PARCELA 197 Z1 P3/4" en la localidad de EL COLORADO, municipio de PUERTO VALLARTA, estado de Jalisco, quedando el expediente en condiciones de dictar resolución correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y;

Hoja: 2 de 7

Firma Electrónica: LqMBD9VwYYwDvhdvL7Ck

 $\label{thm:condition} TBgP/wstw4meuRRsDNPQd0LyxZgWToVy5keUPu6vy/7SOKNTKOFaqsUBB6bo80FOVr7kRgYlBybuyyRFNzw8xegARIXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYuRAMn1i9JLB1Mn9v9LDphmBWSUdX862TGqjRztNl3KewXmbfX73KOQ48/KCNmAZjA=::$

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones expuestas en los resultandos y considerandos anteriores, se declara PROCEDENTE modificar el título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10, emitido a nombre de CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V., derivado de la TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, a favor de SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, para el aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo para uso PUBLICO URBANO.

TÍTULO DE ASIGNACION

Número: 08JAL137545/14HMDA17

A: SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que en lo sucesivo se denominará "LA ASIGNATARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes SSA780708NT6, con domicilio en AV. FRANCISCO VILLA S/N, ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO, COL. LAZARO CARDENAS, Municipio o Delegación de PUERTO VALLARTA, de la Entidad Federativa de JALISCO, y Código Postal 48330.

NO	PARA EXPLOTAR, USAR O	APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE
	XXXXXXXXXXXXX	METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
		AND TO DESCRIPTION OF DODUMENDE
SI	PARA EXPLOTAR, USAR O	APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE
	773,830.00	MÉTROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
NO	PARA EXPLOTAR, USAR O COMISIÓN POR UNA SUPE	APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA RFICIE DE
	XXXXXXXXXXXXX	METROS CUADRADOS, EN LOS TERMINOS DE ESTE TÍTULO.
		PERMISO
NO	PARA DESCARGAR AGUAS	RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE
	XXXXXXXXXXXX	METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) DOS, en UNA hoja(s).

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de DIEZ años a partir del 11 de diciembre 2012, vence el 11 de diciembre 2022.

Firma Electrónica:

Hoja: 3 de 7

Firma Electronica:
mkvBXxoiSGIxJSZm4qiqFbLKTGNwQE1BrHRMR8GVJvmxX9a/QwGT/5NTso7W1YGjg6SqnAKTv/D2O3FoiXrP2MsffjNQd7PM6gmkSHGPV/bjGzDLmk5UmWMMRzX6uczg
LgMBD9VwYYwDvhdvL7Ck

TBgP/wstw4meuRRsDNPQd0LyxZgWToVy5keUPu6vy/7SOKNTKOFaqsUBB6bo80FOVr7kRgYlBybuyyRFNzw8xegARIXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYuRAMn1i9JLB1Mn9v9LDphmBWSUdX862TGqjRztNl3KewXmbfX73KOQ48/KCNmAZjA=::

0204261

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. La concesión, la asignación y el permiso, así como los derechos que se desprenden del presente título son de interés público y quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, y en lo que no se oponga a los mismos, a las demás disposiciones legales y reglamentarias anlicables en la materia.

SEGUNDA. "LA COMISIÓN" tiene el carácter de autoridad en materia de aguas nacionales, en relación a las aguas y bienes nacionales que son objeto de concesión, asignación y permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se apeque a la Ley, a lo estipulado en este título y demás disposiciones legales y reglamentarias anlicables.

supervisara en todo tiempo que "LA CUNCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" de CA PERMISIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se obliga a permitir las visitas de verificación e inspección por el personal autorizado por "LA COMISIÓN" y a proporcionar la información y documentación que le solicite en relación con el presente título.

TERCERA. La presente concesión, asignación y/o permiso no crea derechos reales, ni personales, otorga frente a la administración , y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de las aguas y de los bienes nacionales, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, sus reglamentos, normas, el presente título y cemás disposiciones aplicables. CUARTA. De acuerdo con el artículo 22 párrafo quinto de la Ley de Aguas Nacionales, la presente concessión o asignado, toda vez que la disponibilidad de las aguas está en función de variables hidroclimáticas naturales fuera del control "LA COMISIÓN", las cuales dependen de fenómenos atmosféricos aleatorios no sujetos a ninguna ley previsible y que pueden causar abundancia o escasez ce agua, lo que a su vez definirá que pueda disponerse o no del volumen concesionado o asignado, razón por la que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA", desde este momento, acepta incondicionalmente someterse a la disponibilidad del recurso.

QUINTA. Las aguas nacionales, los cauces, vasos y sus riberas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 constitucional y la legislación reglamentaria respectiva.

SEXTA. El presente título de concesión, asignación y/o permiso queda condicionado a que "LA CONCESIONARIA"; "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA":

regiamientaria respectiva. SEXTA. El presente título de concesión, asignación y/o permiso queda condicionado a que "LA CONCESIONANIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA":

SEXTA. El presente título de concesión, asignación y/o permiso queda condicionado a que "LA CONCESIO NARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA":

I. Ejecute las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y conciciones que establece la Ley, y sus reglamentos, y comprobar su ejecución para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hídrico de las fuentes de abastecimiento o de la cuenca hidrológica; así como comprobar su ejecución dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conclusión del plazo otorgado para su realización a través de la presentación del aviso correspondiente;

II. Instale dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción del título respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como les Normes Oficiales Mexicanas;

III. Conserve y mantenga en buen estado de operación los medidores u otros dispositivos de medición del volumen de agua explotada, usada, aprovechada o descargada;

IV. Pague puntualmente conforme a los regimenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales cue se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas, así como de los permisos de descarga; los títulares de estos derechos quedarán en conocimiento que el incumplimiento de esta fracción por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspansión y, en caso de reincidencia, la revocación de la concesión, asignación o permisos correspondiente;

V. Se supiete a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

VII. Opere, mantenga y conserve las obras que sean necesarias para la estabilidad y seguridad de preses, control de avenidas y otras que de acuerdo con las normas se requieran para seguridad hidráulica;

V

Se sujete a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equillon: eccióliquo y protección al ambiente;

17. Opera, mantenga y conserve las obras que sean necesarias para la estabilidad y seguridad de presse, control de avendes y obras que de acuerdo con las normas se requieran para seguridad hidráulica;

17. Permita al personal de "La COMISIÓN" o, en su caso, de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, según compreta y conforme a esta Ley y sus reglamentos, la inspección de las obras hidráulicas para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales, incluyendo la perforación y alumbramiento de aguas nacionales del subsuelo; y permita la la lectura y verificación del fundicación del subsumbramiento de aguas acionales del subsuelo; y permita la lactura y verificación del fundicación del subsumbramiento de lo dispuesto en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, normas y títulos de concesión o permiso de descaga;

17. Promotina de la marco juridico vigente, para verificar el cumplimiento de los disposiciones de esta Ley, su reglamento no permiso de descaga;

17. Promotina de la marco juridico vigente, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su reglamento comprendiente, y las asentados en los títulos de concesión;

17. Cumpla con los requisións de usos eficiente del aqua y realice su reúso en los títulos de concesión;

18. No explote, use, aprovechado, en el caso de que por si mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanosnes previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;

18. No explote, use, aprovechado, en el caso de que por si mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las canosistancios, asignatario o permisionario y con el carácter de criditto fiscal para su cobro, la instalación del disensitario de las securidades en esta Ley y sus respectivos reglamentos;

18. Realice las medidas necesarias para prevenir la contaminación del sa seguita de contación del ase descarga se un electro de las canad

procura: III. As OCTAVA

procurar su reuso, y

III. Asumir los costos económicos y ambientales de la contaminación que provocan sus descargas, así como asumir las responsabilicades por el daño ambiental causado.

OCTAVA. "LA COMISIÓN" conforme a la Ley de Aguas Nacionales, sus reglamentos y el presente título, no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. "LA COMISIÓN" no será responsable ni contraerá obligación alguna en el caso de que los bienes concesionados, así como los cultivos, cosechas y bienes del concesionario se dañen o

extraordinarias. La Comissión no sera responsable in Contracia o biglación alguna en la caso de que los benes concesionados, asición los convos, cosenias y denes de concesionados perjudiquen por caso fortulto o fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena.

NOVENA. "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA", podrá realizar ante "LA COMISIÓN" las gestiones correspondientes para obtener la prórroga de la presente concesión, asignación o permiso cuando subsista la necesidad de explotar, usar o aprovechar las aguas o bienes nacionales objeto del presente título de concesión y permisos, siempre que no haya incurrido en las causales de extinción o revocación a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos, y la solicite dentro de los cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. Las concesiones o asignaciones serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente, conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales. En el caso de los permisos contenidos en el presente título, se podrán prorrogar en los mismos términos que las concesiones o

vigente, conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales. En el caso de los perimisos contenidos en el presente título, se podran prorrigar en la caso de los perimisos contenidos en el presente título cuando estén vigentes e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, son susceptibles de transmitirse a terceros en la misma cuenca o acuífero, previa autorización de "LA COMISIÓN", prevista en la ley y las disposiciones reglamentarias. Los derechos de explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales que contemplen los títulos de asignación en ningún caso podrán ser transmitidos, de conformicida con los artículos 20 cuarto párrafo y 35 tercer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales. La solicitud de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua se deberá efectuar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la autorización por parte de la comisión, en caso de transmisión total de derechos se deberá entregar al adquirente el original del presente título. Serán nulas y no producirán efecto las transmisiones que se efectúan en contravención a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos, y se procederá a la revocación del presente título, conforme al artículo 29 Bis 4, fracc ón XI, de la ley citada. En las transmisiones de derechos que se efectúan ante Notario Público, deste podrá gestionar la autorización respectiva, y su posterior inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua.

DÉCIMAPRIMERA. Los derechos que ampara el presente título, se podrán suspender, extinguiro revocar en los casos o por las causas previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos, independiente de la aplicación de las sanciones que por incumplimiento procedan en los términos de los mismos.

DÉCIMASEGUNDA. Es causa de caducidad dejar de explotar, usar o aprovechar las aguas objeto de esta concesión en forma parcial o total durante 2 (dos) años consecutivos, sin mediar justificada explicita en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Si durante es mismo lapso solamente se

DÉCIMASEGUNDA. Es causa de caducidad dejar de explotar, usar o aprovechar las aguas objeto de asta concesión en forma parcial o toral durante 2 (dos) años consecutivos, sin mediar justificada explicita en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Si durante ese mismo lapso solamente se utilizó una parte del volumen de agua autorizada, la caducidad se declarará sobre el volumen que no hubiese sido utilizado.

DÉCIMACERCERA. En caso de suspensión, caducidad, revocación o extinción "LA COMISIÓN" notificará a "LA CONCESIONARIA", a "LA ASIGNATARIA" o a "LA PERMISIONARIA" la falta o faltas en que hubiere incurrido o la procedencia de la suspensión, caducidad, revocación o extinción y le concederá para su defensa el plazo que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMACURATA. Al termino de la vigencia de este título de concesión se extinguirán igualmente los permisos respectivos y revertirán los bienes concesionacos de pleno derecho al control y administración de "LA COMISIÓN"; asimismo, pasarán sin costo alguno a ésta, las obras que se construyar dentro de los caucas, vasos o zones federales de las aguas nacionales, saí como las que se construyara en los bienes nacionales inherentes a dichas aguas a que se refiere el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales o, en su caso, a los que se refiere la la tículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, o, en su caso, a los que se refiere la vegenaria de Bienes Nacionales, "LA COMISIÓN" podrá exigir a "LA CONCESIONARIA" o" LA ASIGNATARIA" que al término de la concesión de bienes nacionales y previamente a su entrega, proceda por su cuenta y costo a la demolición y remoción de aquellas obras e instalaciones que hubiese ejecutado y que por sus condiciones, y en osean de utilidad a juicio de "LA COMISIÓN".

DÉCIMAQUINTA. El presente título se otorga conforme a la documentación e información que bajo protesta de decir verdad se han presentacio por "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o la disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMAQUINTA. El presente concesión, a

Hoja: 4 de 7

mkyBXxoiSGIxJSZm4qiqFbLKTGNwOE1BrHRMR8GVJymxX9a/QwGT/5NTso7W1YGjc6SqnAKTyD2O3FoiXrP2MsffjNQd7PM6gmkSHGPWbjGzDLmk5UmWMMRzX6uczg LaMBD9VwYYwDvhdvL7Ck

TBgP/wstw4meuRRsDNPQd0LyxZgWToVy5keUPu6vy/7SOKNTKOFaqsUBB6bo80FO'/r7kRgYlEybuyyRFNzw8xegARIXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RY uRAMn1i9JLB1Mn9v9LDphmBWSUdX862TGqjRztNl3KewXmbfX73KOQ48/KCNmAZjA==

0204262

ANEXO 2.1

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTÓ O DECRETÓ SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA ASIGNATARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUI VALLARTA	RTO
TITULO Número: 08JAL137545/14HMDA17	

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 1/1 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO.

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1 Cuenca:	AMECA-IXTAPA B			
Acuífero	PUERTO VALLARTA			
Región Hidrológica	RIO AMECA			
Entidad Federativa	JALISCO			
Municipio(s) o Delegación(es)	PUERTO VALLARTA			
Localidad	EL CANTON			
2 Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud Norte 20° 45' 03.0' Longitud Oeste 105° 09' 53.0'			
3 Uso Inicial:	PUBLICO URBANO			
4 Volumen de Consumo (m3/año):	232,149.00 Gasto Requerido (l/seg.): 100.00			
5 Volumen de Extracción (m3/año):	773,830.00 Gasto Máximo (l/seg.): 100.00			
6 Volumen de Descarga (m3/año):	541,681.00			

TERCERA.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes condiciones:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS ; LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA ASIGNATRIA.; LOS VOLUMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION.; "DEBERÁ DE LLEVAR REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLÚMENES DE AGUA EXTRAÍDOS E INFORMAR A LA COMISIÓN TRIMESTRALMENTE".; ESTE TÍTULO DE ASIGNACION DERIVA DE LA TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, DEL TITULO NUMERO 08JAL137545/13EMOC10 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. (TITULAR Y CEDENTE) A FAVOR DE SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de obra:	POZO		
Profundidad de la perforación en un rango	50.00		mts
Diámetro de ademe:	35.46 cm	4	
Diámetro máximo de descarga:	25.40 cm		
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE Tipo d	e motor: ELÉCTRICO	
Medidor totalizador de volumen:	OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIV	O DE MEDICION.	

Especificaciones de la obra: EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN EL PREDIO DENOMINADO "PARCELA 694 Z1 P3/4" ", EN LA LOCALIDAD DE EL CANTON, MUNICIPIO PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO. EXP.: JAL-O-0917-30-05-16.

Firma Electrónica:

Hoia: 5 de 7

mkvBXxoiSGIxJSZm4qiqFbLKTGNwQE1BrHRMR8GVJvmxX9a/QwGT/5NTso7W1YGjg6SqnAKTvD2O3FoiXrP2MsfljNQd7PM6gmkSHGPWbjGzDLmk5UmWMMRzX6uczgLgMBD9VwYYwDvhdvL7Ck

. TBgP/wstw4meuRRsDNPQd0LyxZgWToVy5keUPu6vy/7SOKNTKOFaqsUBB6bo80FOVr7kRgYlBybuyyRFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMNrMc6ZCItkRPON8Qjb6Qd4s4fqIkp7RYNrVFNZw8xegARlXUSMefsMuRAMn1i9JLB1Mn9v9LDphmBWSUdX862TGqjRztNl3KewXmbfX73KOQ48/KCNmAZjA===

CONTINÚA OFICIO NÚMERO: BOO.812.02.02/6406/2017

TERCERO.- Se le informa que se procedió a tramitar la inscripción de la modificación del Título de concesión respectivo en el Registro Público de Derechos de Agua, para que surta los efectos legales previstos en los artículos 30, 31 de la Ley de Aguas Nacionales, y demás relativos de la misma Ley y su Reglamento.

CUARTO.- Que derivado de transmisión total y definitiva de derechos con relocalización de volumen que realizó el concesionario CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. al amparo del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10, se autoriza la modificación del título de concesión número 08JAL137545/13EMOC10 con las características autorizadas en el anexo 2.1.

CARATULA:

DICE:	DEBE DECIR
Título: 08JAL137545/13EMOC10	1/itulo: 08JAL137545/14HMDA17
Titular: CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V.	Yitular: SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
R.F.C.: CIP-8510082K7	R.F.C.: SSA780708NT6
Domicilio: AV. MIGUEL ANGEL # 7, COL. REAL VALLARTA, ZAPOPAN, Municipio o Delegación de ZAPOPAN, de la Entidad Federativa de JALISCO, y C.P. 45020.	Domicilio: AV. FRANCISCO VILLA S/N ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO, COL. LAZARO CARDENAS, Municipio o Delegación PUERTO VALLARTA, de la Entidad Federativa de JALISCO, C.P. 48330.
Vigencia: por un plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir del día siguiente a aquel en le sea notificada la resolución.	Vigencia: 10 años contados a partir del 10 de diciembre de 2012, vence el 10 de diciembre de 2022.
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2010	Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2017.

NEXO 2.1	
DICE:	DEBE DECIR
CUENCA: RIO CUALE-PITILLAL	CUENCA: AMEXA- IXTAPA B
REGION HIDRLOGICA: RIO HUICILA	REGION HIDRLOGICA: RIO-AMECA
TERCERA: REGULARIZACION.	TERCERA: LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS
	NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL
	DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS.
	LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL
	PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES,
	SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA
Fi 18	ASIGNATARIA.; LOS VOLUMENES DE CONSUMO Y
	DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A
	REVISION Y REGULARIZACION.; "DEBERÁ DE LLEVAR
n.	REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS
	DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLÚMENES DE AGUA
6	EXTRAÍDOS E INFORMAR A LA COMISIÓN
	TRIMESTRALMENTE".; ESTE TÍTULO DE CONCESIÓN
	DERIVA DE LA TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE
9	DERECHOS CON CAMBIO DE USO, DEL TITULO
	NUMERO 08JAI.137545/13EMOC10 A NOMBRE DE
	CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A.
A	DE C.V. (TITULAR Y CEDENTE) A FAVOR DE SISTEMA
	DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
	ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.
QUINTA: NO INDICA	EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN EL PREDIO
V	DENOMINADO "PARCELA 694 Z1 P3/4", UBICADO EN
	LA LOCALIDAD DE EL COLORADO, MUNICIPIO
	PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO.
	EXP: JAL-O-0917-30-05-16.

QUINTO .- Se informa a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que se procederá a tramitar la inscripción de la transmisión total y definitiva de derechos de la concesión en el Registro Público de Derechos de Agua, para que surta los efectos legales previstos en los artículos 30, 31 de la Ley de Aguas Nacionales, y demás relativos de la misma Ley y su Reglamento.

SEXTO.- Que a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución-título a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, deberá cumplir con las características autorizadas en la misma, establecidas conforme al penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Aguas Nacionales, así como las que establecen en el título de concesión.

SÉPTIMO .- Se comunica a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer en cualquier momento sus facultades de verificación en cumplimiento de las disposiciones legales.

Firma Electrónica:

Hoja: 6 de 7

mkvBXxoiSGIxJSZm4qiqFbLKTGNwQE1BrHRMR8GVJvmxX9a/QwGT/5NTso7W1YGjg6SqnAKTvD2O3FoiXrP2MsfljNQd7PM6gmkSHGPV/bjGzDLmk5UmWMMRzX6uczg LaMBD9VwYYwDvhdvL7Ck

TBgP/wstw4meuRRsDNPQd0LyxZgWToVy5keUPu6vy/7SOKNTK0FaqsUBB6bo80F0Vr7kRgYlBybuyyRFNzw8xegARlXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RY uRAMn1i9JLB1Mn9v9LDphmBWSUdX862TGqjRztNl3KewXmbfX73KOQ48/KCNmAZjA===



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA **CRGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

Número Expediente: JAL-O-0917-30-05-16

Resolución: 08JAL137545/14AMDA17

OCTAVO.- Que a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Título y durante la vigencia de la misma, SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, deberá cumplir con las características autorizadas en la presente determinación, establecidas conforme al penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Aguas Nacionales, así como las que se establecen en el título de concesión.

NOVENO.- Se hace del conocimiento SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer sus facultades de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, en caso de que lo considere pertinente,

Se hace del conocimiento SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que la presente Resolución Título tiene carácter definitivo por lo que puede ser recurrida a través del recurso de revisión establecido en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales y Capítulo III, del Título Décimo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

DECIMO PRIMERO.- Se le informa SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA que las concesiones o asignaciones en los términos del artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en dicha Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del artículo 22 y artículo 24 de la misma Ley, deberán solicitarlo dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.

DECIMO SEGUNDO.- El expediente administrativo número JAL-O-0917-30-05-16, formado SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, con motivo de la presentación de la solicitud de TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMEIO DE USO, del Título de Concesión número 08JAL137545/13EMOC10, entre SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA como cesionario y la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. como cedente, puede ser consultado en los archivos del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte # 275, piso 1, Col. Centro, Código Postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, dentro del horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución Título SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, en el domicilio ubicado en AV. FRANCISCO VILLA S/N, ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO, COL. LAZARO CARDENAS, municipio de PUERTO VALLARTA, Jalisco, C.P. 48330.

Guadalajara, Jalisco, a 6 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL AGUA

DANIEL ALBERTO ARAMBULA MONTIEL Firma Electrónica al Calce

FLABORÓ: Q E B. RITA GABRIELA EL ORES RODRIGUEZ

Hoja: 7 de 7

Firma Electrónica: mkvBXxoiSGIxJSZm4qiqFbLKTGNwQE1BrHRMR8GVJvmxX9a/QwGT/5NTso7W1YGjg6SqnAKTvD2O3FoiXrP2MsfljNQd7PM6gmkSHGPV/bjGzDLmk5UmWMMRzX6uczg LqMBD9VwYYwDvhdvL7Ck

. TBgP/wstw4meuRRsDNPQd0LyxZgWToVy5keUPu6vy/7SOKNTK0FaqsUBB6bo80FO'/r7kRgYlEybuyyRFNzw8xegARIXUSMEFsMNrMc6ZCItkRPOn8Qjb6Qd4s4fqIkp7RY



REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA

Los derechos que ampara el título No. <u>08JAL137545/13EMOC10</u>, se encuentran inscritos en primera inmatriculación en el libro de registro del estado de <u>JALISCO</u>, en el tipo de folio <u>1</u> tomo <u>W-R08</u> foja número <u>091</u> el día <u>8</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2012</u> a las <u>10:20</u> horas, con el número de registro <u>08JAL133443</u>;

La transmisión total de derechos:

CEDENTE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V..
CESIONARIO: SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.

LA TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS, LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS, QUEDAN ASENTADAS EN EL TÍTULO REIMPRESO 68JAL137545/14HMDE17 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO OFICIO NÚM. BOO.812.02.02/6406/2017, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017, EMITIDA POR EL LIC. DANIEL ALBERTO ARAMBULA MONTIEL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA EN EL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO.

Quedó registrada el día <u>18</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> de <u>2018</u> a las <u>10:54</u> horas, expidiéndose para tales efectos el presente título. CONSTE. DOY FE.

El Registrador Lic. Gerardo Reyes Juárez Firma electrónica al calce

Firma Electrónica:

bkwcxvfuiEB6SoKi4x1gGXjRT6fB9ej178ZugNhxcPlojASToUhSw3+CWuVyZD7YlKWJfxV6yw1ueE3g2qENXyJqRgVnsCAy0oLh+AC0r1WSk97X422Z6dAVk1RM/9auRRVq8XOpgR978Ry0hE/U6F8Ny6puGY6MnTW3PwZ3tgWgL2eWdelLJAZTMnWw0oHczHkQBLaHoPGSD94YLICpL1w9Vdkx/fSMU2of/DyywCFP+XqIsb9ElMtvvSo10/8E66Sp+HTlpPAJ/yniU8zx33h+TnirWt3V965asGCjX/j0FQW9EeXz5SZ5jsgWN6keh7Kd3if9erA7Nh6uzjcZMQ==